

	FORMATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	 CO18/8511
		48
	PROCEDIMIENTO: CONTRACTUAL	FECHA: 06 de junio del 2024 CÓDIGO: AGABS-CP-10-PR-07-FR-07 VERSIÓN: 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO	: No. 292-2025
CONTRATANTE	: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO - CDA
CONTRATISTA	: EDUAR ANDRES GARCIA LEIVA
IDENTIFICACIÓN	: 1.121.906.796 de Villavicencio
OBJETO	: PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO TECNICO EN MANEJO AMBIENTAL PARA EL APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIZACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL EN ACTIVIDADES DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.
VALOR	: SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.156.333)
PLAZO	: DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	: Corporación CDA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	: Firmado en SECOP II

Entre los suscritos a saber, por una parte **OSCAR JAVIER VARGAS URREGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.063.206 expedida en Villavicencio – Meta, Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., ente corporativo de carácter público, creado por el artículo 34 de la ley 99 de 1993, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Corporativo según Acuerdo No. 011 del 26 de octubre de 2023 y Acta de posesión del 28 de diciembre de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATANTE o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **EDUAR ANDRES GARCIA LEIVA** identificado/a (a) con cédula de ciudadanía No. **1.121.906.796 de Villavicencio**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, previo las siguientes consideraciones:

- I. Que la misión de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A. es: *“La Corporación CDA es una entidad pública que ejerce la autoridad ambiental en los departamentos de Guainía, Guaviare y Vaupés, bajo la normatividad vigente y el talento humano, lidera la gestión y ejecución participativa de políticas, planes, programas y de proyectos estratégicos de desarrollo ambiental y económico, que contribuyen al conocimiento, la conservación, recuperación, restauración y protección de los recursos naturales y el medio ambiente del Norte y Oriente Amazónico Colombiano, en pro de un desarrollo sostenible para todos”.*
- II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es **PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO TECNICO EN MANEJO AMBIENTAL PARA EL APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIZACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL EN ACTIVIDADES DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL..**
- III. Que la entidad estatal desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,
- IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
- VI. Que se verificó la no existencia de personal de planta suficiente para la realización de las actividades a contratar mediante PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.
- VII. Que se hizo constar que el señor (a) **EDUAR ANDRES GARCIA LEIVA** con cedula de ciudadanía No. **1.121.906.796 de Villavicencio**, ha demostrado la idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto a contratar.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 06 de junio del 2024
	PROCEDIMIENTO: CONTRACTUAL	CÓDIGO: AGABS-CP-10-PR-07-FR-07
		VERSIÓN: 7

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1- Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es **PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO TECNICO EN MANEJO AMBIENTAL PARA EL APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIZACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL EN ACTIVIDADES DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS.** El plazo de ejecución empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Previa justificación de la supervisión, el plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.156.333),** este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que tenga que incurrir el Contratista para la prestación del servicio requerido, por tanto, la Corporación no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni aplicará formula de reajuste.

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución que establece la escala de honorarios fijados por la Corporación para la presente vigencia.

Cláusula 4 – Forma y requisitos de pago

La Corporación pagará el valor del presente contrato en **TRES (3)** contado(s), así: **DOS (2)** pago (s) mensual (es) a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio por la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.067.000,00)** y un último pago por valor de **UN MILLON VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.022.333)** respectivamente.

Para cada uno de los pagos se requerirá presentación de informe por parte del contratista, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato a cargo de la ejecución contractual; presentación de los documentos que acreditan el aporte al sistema de seguridad social conforme a la normatividad vigente.

De acuerdo con el objeto contractual, se ha *determinado* el presente acuerdo de partes clasificado en el nivel de riesgo **Nivel 1.**

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

La Corporación CDA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 436 del 15 de octubre de 2025, Rubro 21202020080309, OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS N.C.P,** recurso 16. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Cláusula 5 – Lugar de ejecución

	FORMATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 06 de junio del 2024
	PROCEDIMIENTO: CONTRACTUAL	CÓDIGO: AGABS-CP-10-PR-07-FR-07
		VERSIÓN: 7

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en **DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE** o el lugar donde se solicite ejecutar el objeto contractual por parte del supervisor.

Cláusula 6 - Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Informar oportunamente a la supervisión cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Corporación, así como con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato, si es del caso.
8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en la Corporación en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en el evento en que haya lugar a la misma.
9. Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y el programa de salud ocupacional de la Corporación CDA.
10. Participar de aquellas actividades inherentes a la implementación y mantenimiento de los diferentes sistemas de gestión aplicables a las entidades públicas en la Corporación CDA.
11. Cumplir con las normas y procedimientos en materia archivística (Ley 594 de 2000) lo cual a la terminación del contrato deberá ser certificado por el área encargada, requisito necesario para la certificación del último pago.
12. Responder por todos los elementos que le fueren asignados por la supervisión o que correspondan al área de almacén, esto último deberá ser certificado por el área correspondiente para el último pago.
13. Entregar toda la información generada durante la relación contractual de manera física y magnética según criterio de la supervisión en cuanto a la conservación documental. Del mismo modo, se concertará entre supervisor y contratista la entrega de dicha información, si se requiere de manera parcial en cada informe o al finalizar la relación contractual. Lo anterior deberá ser certificado por la supervisión, so pena de no autorizar la realización del pago de honorario o en su defecto dar lugar al inicio de posibles procesos sancionatorios por el incumplimiento garantizando el debido proceso.
14. Presentar oportunamente los informes de comisión, de no hacerse la entidad podrá descontar lo pertinente de los respectivos honorarios, de no atender favorablemente los requerimientos que se le efectúen para el asunto.
15. Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 2223 de 2022, en cuanto a la eliminación progresiva de plásticos de un solo uso y el fomento de la sostenibilidad ambiental en Colombia.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Cláusula 7 - Obligaciones específicas del Contrato

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes obligaciones o actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

No.	Obligación	Producto	Cantidad
1	Concertar el cronograma de actividades con el supervisor a la firma del acta de inicio	1	Cronograma

	FORMATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 06 de junio del 2024
	PROCEDIMIENTO: CONTRACTUAL	CÓDIGO: AGABS-CP-10-PR-07-FR-07
		VERSIÓN: 7

2	Apoyar la preparación logística y documental de reuniones, talleres, capacitaciones y jornadas de sensibilización ambiental	1	Según necesidad
3	Coadyuvar en la revisión documental e informes de los proyectos de la SNCA aprobados por visión amazonia y/o cooperación internacional	3	Documento
4	Apoyar la divulgación de la información institucional de la Corporación CDA en sus canales de comunicación.	3	Según necesidad
5	Coadyuvar en la participación de los eventos realizados por la CDA o en aquellos que sean invitados de forma institucional	3	Según necesidad

Cláusula 8 - Obligaciones Generales del contratante

- 8.1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las obligaciones a que haya lugar surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo.
- 8.2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
- 8.3. La Corporación cancelara los costos de desplazamiento por vía fluvial, aérea terrestre a la que pueda acudir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual, previa verificación de la justificación presentada por la supervisión y cumplimiento de los requisitos administrativos internos de la entidad
- 8.4. Supervisar la ejecución del contrato.

Cláusula 9 - Informes y/o productos

En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad pactada en la forma de pago dispuesta en este contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 10 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 10.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 10.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Corporación CDA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 10.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 10.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, e informar al supervisor respecto de las inhabilidades sobrevinientes.
- 10.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 10.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato
- 10.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 10.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	 50 CO18/8511
		FECHA: 06 de junio del 2024
	PROCEDIMIENTO: CONTRACTUAL	CÓDIGO: AGABS-CP-10-PR-07-FR-07 VERSIÓN: 7

Cláusula 11 - Derechos del Contratista

- 11.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.
- 11.2. y los demás que estén contemplados en la Ley.

Cláusula 12 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- 12.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- 12.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contempladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

Cláusula 13- Responsabilidad

El (La) **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, de las obligaciones generales y específicas. El (La) **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la Corporación CDA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 14 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 15 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 16 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La Corporación CDA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 17 - Caducidad

La Corporación CDA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 18 - Multas

En caso de que el (la) **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Entidad Estatal podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de la multa el 10% del contrato.

La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

	FORMATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 06 de junio del 2024
	PROCEDIMIENTO: CONTRACTUAL	CÓDIGO: AGABS-CP-10-PR-07-FR-07
		VERSIÓN: 7

Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma (en caso de aplicar) se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías (en caso de aplicar), en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 20, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, se le impondrá una multa equivalente a 0.5% salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al mismo, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato (en caso de aplicar).

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al mismo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se

	FORMATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		51
		CO18/8511	
	PROCEDIMIENTO: CONTRACTUAL	FECHA: 06 de junio del 2024	
		CÓDIGO: AGABS-CP-10-PR-07-FR-07	
		VERSIÓN: 7	

imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Cláusula 19 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta veinte por ciento (20%). La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Cláusula 20 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2013, las garantías no son obligatorias para los contratos allí enunciados, y está incluido el tipo de contrato que se suscribe, atendiendo a la naturaleza y cuantía del presente contrato no se exigirá garantía al contratista.

Cláusula 21 - Independencia del Contratista

El Contratista es una persona independiente de la Corporación CDA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Corporación CDA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 22 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Corporación CDA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Corporación CDA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Corporación CDA de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 23 – Indemnidad

El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Corporación CDA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

	FORMATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 06 de junio del 2024
	PROCEDIMIENTO: CONTRACTUAL	CÓDIGO: AGABS-CP-10-PR-07-FR-07
		VERSIÓN: 7

Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 25 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 26 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Corporación CDA, en la Calle 26 No. 11-131 Barrio Cinco de Diciembre, Sede Principal Inírida-Guainía, correo electrónico contactenos@cda.gov.co. ii) Al Contratista, en la dirección Diagonal 6 sur 39 144 amarillo piedemonte, Villavicencio - Meta, Teléfono 3046646431, Correo electrónico andreslevag94@gmail.com.

Cláusula 27 - Supervisión

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación estará a cargo del (de la) funcionario (a) o quien haga las veces de sus funciones de **DIRECTOR SECCIONAL GUAVIARE** o quien designe por escrito el (la) ordenador (a) del gasto en cualquier momento y será quien representará a la Corporación ante el contratista para efectos del presente contrato. En el evento de modificarse la supervisión quien dejaré de efectuar tales acciones, deberá dar cuenta de su gestión a al nuevo funcionario quien fuere designado por la Dirección, so pena de asumir las responsabilidades a que hubiere lugar por no informar lo pertinente.

Dentro de las obligaciones de la supervisión, se asignarán entre otras las siguientes:

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato y de las obligaciones generales y obligaciones específicas o actividades contratadas, so pena de no certificar el cumplimiento del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.

	FORMATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	 52 CO18/8511
		FECHA: 06 de junio del 2024
	PROCEDIMIENTO: CONTRACTUAL	CÓDIGO: AGABS-CP-10-PR-07-FR-07
		VERSIÓN: 7

7. Informar oportunamente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a la Secretaría General, diligenciando para ello el respectivo informe de acuerdo con las instrucciones dadas por esta área. Lo anterior, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer, si es el caso, las sanciones a que haya lugar, previo procedimiento establecido para el efecto conforme a la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.
8. Dejar constancia por escrito o a través de los diferentes medios virtuales de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al superior inmediato y a la secretaria general, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por el contratista, los derechos de la Corporación.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Realizar y suscribir las actas de: Inicio, recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. En el evento de requerirse entregar elementos de propiedad de la Corporación para la ejecución del objeto pactado, el supervisor deberá elevar un acta de entrega de elementos, en la que se describa el estado en que se entrega el correspondiente elemento, y dejará constancia que la contratista responderá por su conservación.
14. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales; en el evento de presentar alteración, modificación de las planillas de seguridad social, será causal de terminación del contrato y se dará traslado de estos hechos a las entidades competentes, entre ellas la Fiscalía General de la Nación.
15. Solicitar las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación en los tiempos establecidos en el manual de contratación o las directrices internas en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de esta, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa.
16. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría y supervisión de la Corporación, si los hubiere.

El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Las instrucciones y/o recomendaciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al Contratista, deberán expedirse o notificarse por escrito o a través de correo electrónico, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente del contrato.

Cláusula 28 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 28.1. Los estudios previos.
- 28.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 28.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 28.4. De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: **a)** expedición del registro presupuestal; **b)** acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **c)** Los descuentos de ley, por estampillas, impuestos y demás que deban liquidarse contra la suscripción del mismo **e)** suscripción del acta de inicio.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: CONTRACTUAL		FECHA: 06 de junio del 2024
			CÓDIGO: AGABS-CP-10-PR-07-FR-07
			VERSIÓN: 7

Cláusula 30 – Exclusión de la relación laboral

El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la Corporación CDA y el CONTRATISTA.

Para constancia, se firma en la plataforma electrónica SECOP II.

Revisó: Oscar Lozano – Secretario General
Proyectó: Karol Leon – Profesional SG